

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31 MADRID: Teléfono 24 24 84

Año XIII

Martes 20 de julio de 1948

Núm. 202

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
DECRETO de 2 de julio de 1948 por el que se asciende a Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don José de Landecheo y Allendesalazar	3326
Otro de 2 de julio de 1948 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don Juan Manuel Cano y Trueba	3326
Otro de 2 de julio de 1948 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don Teodoro Varela Gil	3326
Otro de 2 de julio de 1948 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Antonio Mosquera Losada	3326
Otro de 2 de julio de 1948 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Francisco de Amat y Torres	3326
Otro de 8 de julio de 1948 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don Angel Diaz de Tuesta e Ibanez de Sendadano	3326
Otro de 8 de julio de 1948 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don Alvaro Aguilar y Gomez-Acibo	3326
Otro de 8 de julio de 1948 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Rafael de Romero y Ferrer	3326
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
DECRETO de 11 de junio de 1948 por el que se concede la nacionalidad española a don José María Alonso Magariños, súbdito cubano, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación	3327
Otro de 11 de junio de 1948 por el que se concede la nacionalidad española a don Isaias González Serajana, súbdito portugués, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación	3327
Otro de 18 de junio de 1948 por el que se concede la nacionalidad española al Reverendo Padre Andrés Rosavini Gallotti, Prior del Monasterio de Santa María de Poblet (Tarragona)	3327
Otro de 25 de junio de 1948 por el que se aprueba el Proyecto modificado del Arquitecto de la segunda zona de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para construir en Sabadell un edificio con destino a los servicios encomendados a la misma	3327
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS	
Rectificación a la Ley de 17 de julio de 1948 que modificaba las plantillas de los Cuerpos de Correos y Telecomunicación	3327
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 30 de junio de 1948 por la que se acuerda admitir al servicio activo al Auxiliar de la Justicia Municipal don Antoni Hernández Sastre, con destino en el Juzgado Municipal número 13 de Madrid	3328
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 7 de julio de 1948 por la que se dispone que la funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos doña María Teresa López Ruiz de Azagra ocupe el lugar que le pertenece en la cuarta categoría de su escalafón	3328
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 30 de junio de 1948 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan	3328
Otra de 7 de julio de 1948 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan	3328
Otra de 7 de julio de 1948 por la que se autoriza la sustitución de determinado depósito de «Previsión Andaluza»; Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura	3328
Otra de 15 de junio de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento don Alfredo Regidor Sanchez	3328
Otra de 18 de junio de 1948 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo don Enrique Pifal Márquez	3328
Otra de 21 de junio de 1948 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo del Oficial de primera clase don Emilio Fernández Garcia	3329
ADMINISTRACION CENTRAL	
ASUNTOS EXTERIORES.—Instituto de Cultura Hispánica.—	
Anunciando concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de un edificio para Palacio del Instituto de Cultura Hispánica en terrenos de la Ciudad Universitaria de Madrid	3329
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—	
Anunciando subasta, con carácter urgente, para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Fuentes de San Esteban y su estación férrea	3329
Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil entre las oficinas del Ramo de Toledo y su estación férrea	3330
Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Alanís y su estación férrea	3330
Anunciando subasta, con carácter urgente, para la conducción del correo en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Pueblonuevo del Terrible-Peñarroya y las estaciones de Peñarroya y Pueblonuevo	3330
Anunciando subasta, con carácter urgente, para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Jativa y su estación férrea	3330
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—	
Resolución de expedientes de las entidades industriales que se mencionan	3330
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—	
Concediendo prórroga primera a la licencia, por enfermedad, del Portero de la Escuela del Magisterio de Bilbao, Cirilo Benito Lucio	3339
Ascendiendo en corrida de escala a Pedro Hernández Crespo, Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado	3339
Convocando concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Inspectora de Alumnas de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife	3339
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando la recepción definitiva y liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Lemoña (Vizcaya)	3340
Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de una cátedra de «Matemáticas», vacante en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Melilla y Córdoba	3340
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 2 de julio de 1948 por el que se asciende a Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don José de Landecho y Allendesalazar.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y con ocasión de cumplir el día veintitres del mes corriente los cincuenta años de servicios en la Carrera Diplomática,

Asciendo a Embajador a don José de Landecho y Allendesalazar, Ministro Plenipotenciario de primera clase, número uno de su categoría, el cual continuará sirviendo en comisión en su actual destino de Ministro de España en Estocolmo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 2 de julio de 1948 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don Juan Manuel Cano y Trueba.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Juan Manuel Cano y Trueba y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase en la vacante producida por ascenso de don José de Landecho y Allendesalazar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 2 de julio de 1948 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don Teodoro Varela Gil.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Teodoro Varela Gil y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase en la vacante producida por ascenso de don Juan Manuel Cano y Trueba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 2 de julio de 1948 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Antonio Mosquera Losada.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Secretario de Embajada de primera clase, en situación de supernumerario, don Antonio Mosquera Losada, y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase en la vacante producida por ascenso de

don Teodoro Varela Gil, y disponer continúe en su actual situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 2 de julio de 1948 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Francisco de Amat y Torres.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Secretario de Embajada de primera clase don Francisco de Amat y Torres y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase en la vacante producida por ascenso de don Teodoro Varela Gil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 8 de julio de 1948 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don Angel Díaz de Tuesta e Ibáñez de Sendadiano.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Angel Díaz de Tuesta e Ibáñez de Sendadiano y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en la vacante producida por haber pasado a depender del Majzén don Manuel Travesado y Silveira.

Dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 8 de julio de 1948 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don Alvaro Aguilar y Gómez-Acebo.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Alvaro Aguilar y Gómez-Acebo y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en la vacante producida por haber pasado a depender del Majzén don Manuel Travesado y Silveira, y seguir dependiendo del mismo don Angel Díaz de Tuesta e Ibáñez de Sendadiano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 8 de julio de 1948 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Rafael de Romero y Ferrer.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Secretario de Embajada de primera clase don Rafael de Ro-

méro y Ferrer y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de don Alvaro Aguilar y Gómez-Acebo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARIAJÓ

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 11 de junio de 1948 por el que se concede la nacionalidad española a don Jose Maria Alonso Magariños, subdito cubano, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Jose Maria Alonso Magariños, subdito cubano, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia de todo pabellon extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 11 de junio de 1948 por el que se concede la nacionalidad española a don Isaias González Seratana, subdito portugués, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Isaias González Seratana, subdito portugués, ex combatiente de nuestra guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellon extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 18 de junio de 1948 por el que se concede la nacionalidad española al Reverendo Padre Andres Rosavini Galletti, Prior del Monasterio de Santa María de Poblet (Tarragona).

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española al Reverendo Padre Andrés Rosavini Galletti, Prior del Monasterio de Santa María de Poblet (Tarragona), subdito italiano.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellon extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 25 de junio de 1948 por el que se aprueba el Proyecto modificado del Arquitecto de la segunda zona de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para construir en Sabadell un edificio con destino a los servicios encomendados a la misma.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Proyecto modificado del Arquitecto de la segunda zona de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para construir en Sabadell un edificio con destino a los servicios encomendados a la misma, por un importe total de dos millones quinientas treinta y dos mil sesenta y seis pesetas y setenta y dos centimos, que, descontadas doscientas mil pesetas que corresponde abonar al Ayuntamiento de Sabadell, queda reducido a dos millones trescientas treinta y dos mil sesenta y seis pesetas y setenta y dos centimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la citada Dirección General para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que haoran de abolarse hasta una cifra de cien mil pesetas, con cargo a la Sección tercera, capítulo cuartito, artículo primero, grupo séptimo y concepto primero, del presupuesto vigente; setecientas mil, otras setecientas mil y ochocientas treinta y dos mil sesenta y seis pesetas y setenta y dos centimos, con cargo a los créditos que se fijan en los presupuestos de los años mil novecientos cuarenta y nueve, mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y uno, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

RECTIFICACION a la Ley de 17 de julio de 1948 que modificaba las plantillas de los Cuerpos de Correos y Telecomunicación.

Habiéndose padecido un error de imprenta en la Ley publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de julio de 1948 por la que se modifican las plantillas de los Cuerpos de Correos y Telecomunicación, y que figura en la página 3283, se publica a continuación, debidamente rectificada, la plantilla que figura en primer lugar en el artículo primero de dicha Ley, que quedará redactada en la siguiente forma:

Cuerpo Técnico de Correos

55 Jefes Superiores de Administración, a 17.500 pesetas.
144 Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a 16.400 pesetas.
225 Jefes de Administración de primera clase, a 14.400 pesetas.
400 Jefes de Administración de segunda clase, a 13.200 pesetas.
470 Jefes de Administración de tercera clase, a 12.000 pesetas.
668 Jefes de Negociado de primera clase, a 9.600 pesetas.
772 Jefes de Negociado de segunda clase, a 8.400 pesetas.
686 Jefes de Negociado de tercera clase, a 7.200 pesetas.
380 Oficiales de primera clase, a 6.000 pesetas.

3.800

Lo que se publica a los efectos oportunos.
Madrid diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de junio de 1948 por la que se acuerda admitir al servicio activo al Auxiliar de la Justicia Municipal don Antonio Hernández Sastre, con destino en el Juzgado Municipal número 13 de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, en relación con el 42, del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Antonio Hernández Sastre, Auxiliar de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado Municipal número 13 de Madrid, debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto, pasando a prestar servicios en comisión en la Subdirección General de Justicia Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de julio de 1948 por la que se dispone que la funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos doña María Teresa López Ruiz de Azagra ocupe el lugar que le pertenece en la cuarta categoría de su Escalafón.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la cuarta categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por excedencia de doña María del Consuelo Gil Moñero, que prestaba sus servicios en el Archivo Histórico Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña María Teresa López Ruiz de Azagra, funcionaria del mismo Cuerpo, con destino en el Archivo del Reino de Valencia, a quien se concedió el reintegro al servicio activo por Orden ministerial de 23 del pasado mes de junio, y que por no existir vacante en su categoría se decía en la citada Orden que percibiría en comisión el sueldo de 6.000 pesetas correspondiente a la inmediata inferior, ocupe el lugar que le pertenece en la cuarta categoría con el sueldo anual de 7.200 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de junio de 1948 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Local del Campo, de Lezo (Guipúzcoa).

Cooperativa Católica del Campo, de Vergara (Guipúzcoa).

Cooperativa del Campo, de Santa Cruz de Groinos (Lugo).

Cooperativa del Campo, de Santa Comba de Orrea y su anejo (Lugo).

Cooperativa del Campo, de Campo Real (Madrid).

Cooperativa del Campo, de Valdilecha (Madrid).

Cooperativa del Campo, de Santa Marina de Gemariz (Orense).

Cooperativa del Campo, de El Bollo (Orense).

Cooperativa del Campo y Consumo de Santa Cruz de Yanguas (Soria).

Cooperativa de Productores del Campo «San Isidro», de Esteiro, Cedeira (La Coruña).

Cooperativa Agrícola «San Pedro Mártir», de Ludiente (Castellón).

Cooperativa de Consumo de Formentera del Segura (Alicante).

Cooperativa de Consumo de Trabajadores de la Madera, de Miño (La Coruña).

Cooperativa de Consumo «Gurea», de Andoain (Guipúzcoa).

Cooperativa Agropecuaria de San Salvador de Brzanes—caso—(Asturias).

Cooperativa Agropecuaria Luanco (Asturias).

Cooperativa del Campo, de Montesa (Valencia).

Estatutos modificados de la Cooperativa «La Verneda», fábrica de vidrio, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Estatutos modificados de la Cooperativa Agrupación Vidriera de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 7 de julio de 1948 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de Ahorro, Crédito y Construcción «Previsión y Hogar», de Barcelona.

Cooperativa Provincial de Ganadería—Lechera—, de Burgos.

Cooperativa del Campo «San Antonio», de Portalrubio de Guadamejud (Cuenca).

Cooperativa del Campo, de Villamartin de Valdeorras (Orense).

Cooperativa del Campo «La Ganadera Alcuñense», de Alcuñía de Carlet (Valencia).

Cooperativa del Campo, de Cubillas de Santa Marta (Valladolid).

Cooperativa del Campo, de Pedrosa del Rey (Valladolid).

Cooperativa Agrícola «San Pedro», de Campo de Arnosoz (Castellón).

Cooperativa Agrícola «San Pedro Mártir», de Cestur (Castellón).

Cooperativa Agrícola «San Roque», de Fuentes de Avodar. (Castellón).

Cooperativa Agrícola «El Salvador», de San Jorge (Castellón).

Cooperativa Agrícola «San Benito», de Porcuna (Jaén).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 7 de julio de 1948 por la que se autoriza la sustitución de determinado depósito de «Previsión Andaluza», Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Previsión Andaluza», Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura, domiciliada en Jerez de la Frontera, en símplica de que se ordene a la Sucursal en dicha localidad del Banco de España proceda a devolverle el depósito constituido a disposición de este Departamento y en concepto de fianza para el Ramo de Seguros de accidentes del trabajo, por pesetas diez mil efectivas, y al que se refiere el resguardo núm. 392, expedido por la indicada Sucursal en 26 de abril de 1943, previa la constitución de otro depósito por iguales concepto y cantidad en valores públicos; y

Teniendo en cuenta que si bien el citado depósito fué constituido por la «Mutualidad Patronal de Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura (ICA)», por Orden de este Departamento de 31 de julio de 1943, se aprobó el cambio de titularidad de la depositante por el de «Previsión Andaluza», Sociedad de Seguros Mutuos contra los Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura, y que los depósitos que han de constituir las entidades aseguradoras en concepto de fianza para el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo pueden serlo en metálico o valores públicos;

Vistos los Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y de 31 de enero de 1933 y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 15 de junio de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico administrativo de este Departamento don Alfredo Regidor Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alfredo Regidor Sánchez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico administrativo de este Departamento, en la que solicita le sea concedida la excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Vistos los informes de la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido don Alfredo Regidor Sánchez la excedencia voluntaria que solicita, por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1948.—

P. D., Carlos Pinilla Turifio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de junio de 1948 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo don Enrique Piñal Márquez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Piñal Márquez, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, en situación de excedencia vo-

Intaría desde el 29 de enero de 1944, en la que solicita su reingreso al servicio activo y con fecha de entrada en el Registro del Ministerio del día 14 de mayo pasado; y

Considerando que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, para el reingreso de los excedentes, y existiendo en la actualidad ciento cincuenta y una vacante en el expresado Cuerpo, de las cuales treinta y siete son de Auxiliarse de primera clase, al propio tiempo que no hay deducida ninguna otra petición análoga de funcionario con mejor derecho que el solicitante, es evidente que a don Enrique Piñal Márquez le corresponda ocupar la primera de dichas vacantes a partir del día 15 de los corrientes, en que se ha cumplido el plazo de un mes desde la inscripción de su solicitud de reingreso.

En su virtud, y de conformidad con las propuestas formuladas por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el reingreso al servicio activo del Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo don Enrique Piñal Márquez, en la primera de las vacantes citadas, esto es, por la categoría de Auxiliar de primera clase, con la antigüedad de 15 de junio en curso y efectos económicos de la toma de posesión, a cuyo funcionario le será expedido el oportuno título que le acredite en su nueva categoría y se le colocará en el Escalafón a continuación de don Antonio Fernández Rasco, último de los actuales Auxiliares de primera clase y cuya antigüedad es de 10 de mayo pasado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de junio de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turiso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de junio de 1948 por la que se acuerda el reingreso al servicio activo del Oficial de primera clase don Emilio Fernández García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Emilio Fernández García, oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria desde el día 4 de mayo de 1942, según Orden de igual fecha, en la que solicita su reingreso al servicio activo; y

Considerando que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios del 7 de septiembre de 1918 y existiendo en la actualidad en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento ochenta y dos vacantes, de las cuales diecisiete son de Jefe de Negociado de tercera clase, es evidente que al señor Fernández García le corresponde ocupar la primera de las mismas a partir del día de la fecha siguiente al en que se cumple un mes desde la inscripción de su solicitud de reingreso en el Registro General de este Departamento.

En su virtud y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el reingreso al servicio activo del oficial de primera clase don Emilio Fernández García en la primera de las vacantes citadas dentro de la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo, con antigüedad del día de la fecha y efectos económicos de la toma de posesión, a cuyo funcionario le será expedido el oportuno título de la nueva categoría y se le situará inmediatamente después de don Manuel Urosa Revilla último de los oficiales ascendidos, actualmente en activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turiso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Instituto de Cultura Hispánica

Anunciando concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de un edificio para el Instituto de Cultura Hispánica en terrenos de la Ciudad Universitaria de Madrid.

Se convoca concurso-subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino al Palacio del Instituto de Cultura Hispánica, en terrenos de la Ciudad Universitaria de Madrid.

Los pliegos de condiciones, proyecto, presupuesto, planos y demás documentos que integran el correspondiente proyecto estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde, en la Administración General del Instituto de Cultura Hispánica, calle de Alcalá, número 95, Madrid.

El presupuesto de contrata asciende a ocho millones quinientas sesenta y una cuatrocientas sesenta y una pesetas con setenta y nueve centimos (8.001.411,99), que se considera como precio máximo o tope límite para la subasta.

La fianza provisional es de 174.229,43 pesetas, y la definitiva setenta y cuatro por 100 de la cantidad en que se adjudica, que el remate, depositándose ambas en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincias.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, en cuyo anverso se consignará: en uno, «Proposición para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras del Palacio del Instituto de Cultura Hispánica, en la Ciudad Universitaria.—Referencias técnicas y económicas del concursante don» Y en el otro, «Proposición para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras del Palacio del Instituto de Cultura Hispánica, en la Ciudad Universitaria.—Propuesta económica de don»

En el sobre de referencia acompañará el licitador:

Primero. El resguardo del depósito de la fianza provisional.

Segundo. Los documentos que justifiquen su personalidad y el poder del firmante en el caso de no actuar en nombre propio o tratarse de persona jurídica.

Tercero. Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las contribuciones de industrial o de utilidades, según los casos.

Cuarto. Los que exige el Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades.

Quinto. Relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y demás documentos que prevenga la legislación con fines sociales; y

Sexto. Las referencias técnicas y económicas lo más amplias y detalladas posible y por las que se acredite haber intervenido y ejecutado obras de importancia similar al objeto de este concurso-subasta.

En el sobre de la propuesta económica, extendido en papel sellado de sexta clase, se presentará la proposición, redactada con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Las proposiciones para optar al concurso-subasta podrán presentarse hasta

las trece horas del día 11 de agosto del año en curso en el Registro general del Instituto de Cultura Hispánica, domiciliado en Alcalá, 95.

A las doce horas del día siguiente, 12 de agosto, se verificará la apertura de los pliegos de referencias ante la Junta de Obras, constituida en dicho Instituto por el Ilmo. Sr. Director del Instituto de Cultura Hispánica, que la preside o persona en quien delegue, y como vocales, el Presidente de la Comisión Jurídica y un representante del Ministerio de Hacienda, el Arquitecto director de la obra, y el Administrador general del Instituto de Cultura Hispánica, asistidos, en el momento del concurso-subasta, del Notario de turno que designe el Ilustre Colegio Notarial de Madrid, que levantará la correspondiente acta de la subasta.

Examinado el contenido de los pliegos de referencia, se hará la selección de los que deban admitirse, y acto seguido, las propuestas económicas de los concursantes no escogidos se destruirán sin abrir ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura de las propuestas económicas de los seleccionados admitidos y adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición de tipo más bajo.

Modelo de proposición

Don, domiciliado, calle de, número (en nombre propio o en concepto de apoderado de don, o en el de Gerente o representante de la Sociedad, domiciliada en, según copia de escritura de mandato o de poder que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar estas cuestiones), enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a Palacio del Instituto de Cultura Hispánica, en la Ciudad Universitaria de Madrid, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de

(Fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Cultura Hispánica.

Madrid 16 de julio de 1948.—El Director, J. Ruiz Jiménez.

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta, con carácter urgente, para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Fuentes de San Esteban y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción sangre o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Fuentes de San Esteban y su estación férrea, en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Salamanca y Estafeta de Fuentes de San Esteban hasta el día 9 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 de dicho mes de agosto, a las once horas, en la Administración Principal de Salamanca.

Madrid, 15 de julio de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredite haber depositado en la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.271—A. C.

Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Toledo y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Toledo y su estación férrea en el tipo de veintiséis mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Toledo hasta el día 2 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Toledo.

Madrid, 13 de julio de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredite haber depositado en la fianza de 4.332,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.272—A. C.

Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Alanís y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Alanís y su estación férrea en el tipo de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Sevilla hasta el día 14 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Sevilla.

Madrid, 16 de julio de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego

aprobado por el Gobierno Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredite haber depositado en la fianza de 1.500 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.273—A. C.

Anunciando subasta, con carácter urgente, para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Pucónuevo del Territorio-Penarroja y las estaciones de Penarroja y Pucónuevo.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Pucónuevo del Territorio-Penarroja y las estaciones de Penarroja y Pucónuevo del Territorio en el tipo de cuarenta mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Córdoba y en la Estafeta de Pucónuevo del Territorio-Penarroja hasta el día 12 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Córdoba.

Madrid, 13 de julio de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredite haber depositado en la fianza de 8.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.274—A. C.

Anunciando subasta, con carácter urgente, para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Játiva y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Játiva y su estación férrea en el tipo de catorce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valencia y Estafeta de Játiva hasta el día 5 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Valencia.

Madrid, 13 de julio de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que

acredite haber depositado en la fianza de 2.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.275—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las industrias industriales que se mencionan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Nubiola Queraltó, solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12-9-39;

Considerando que esta solicitud ofrece circunstancias favorables para la adquisición de la materia prima fundamental, sin necesidad de entrar en los repartos oficiales, no perjudicando, por consiguiente a las industrias ya establecidas en la recepción de los cupos que tengan asignados,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Autorizar a don Francisco Nubiola Queraltó para instalar una industria de cromatos y bicromatos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización se concede sin derecho a cupo alguno de materia prima.

3.º Esta autorización es independiente de la de importación de materia prima, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañándose un ejemplar de BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria.

4.º La producción de esta industria deberá dedicarse exclusivamente a la exportación a no ser que circunstancias especiales del mercado exterior aconsejen levantar esta limitación.

5.º Antes de finalizar el plazo de puesta en marcha deberá presentarse un proyecto completo de la industria con los pliegos correspondientes.

6.º Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

7.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto a presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.º y 5.º, ambas

inclusiva, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 16 de enero de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el expediente instruido a instancia de la Empresa «Iberduero, Sociedad Anónima», domiciliada en Bilbao, en solicitud de autorización para construir una línea trifásica de un solo circuito a 220 KV. y 130.000 KW. de capacidad de transporte entre la central hidroeléctrica de Villalcampo, en Zamora, y la subestación de transformación de Alonsotegui, en Bilbao;

Resultando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios en la formalización del expediente;

Considerando que en la construcción de la línea proyectada debe proveerse una interconexión con la línea del mismo voltaje de Ponferrada a Valladolid de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», y con otras de iguales características que en el futuro pudieran solicitarse;

Considerando que las Empresas «Saltos del Sil, S. A.», «Iberduero, S. A.», y «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», solicitantes las dos primeras de las líneas Orense-Madrid y Villalcampo-Bilbao, respectivamente, y concesionaria la última de la de Ponferrada-Valladolid, coinciden en elegir como punto de interconexión más conveniente la localidad de «La Mudarra (Valladolid)» como vértice de sus líneas, por reunir este punto las mejores condiciones;

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Iberduero, Sociedad Anónima», domiciliada en Bilbao, para construir una línea trifásica de un solo circuito a 220 KV., de 344 kilómetros de recorrido y 130.000 KW. de capacidad de transporte, que unirá la central hidroeléctrica de Villalcampo con la subestación de transformación de Alonsotegui, en Bilbao.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la línea será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Se variará el trazado de la línea proyectada en la parte necesaria para su interconexión con la línea de Ponferrada a Valladolid, a 220 KV., de la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», en la subestación que esta Empresa ha de instalar en la localidad de «La Mudarra» (provincia de Valladolid), debiéndose poner la Entidad concesionaria de acuerdo con dicha Empresa, a fin de que la citada interconexión se efectúe en las condiciones técnicas y de maniobra precisas, a juicio de esta Dirección General, que permitan en una explotación racional el

intercambio y transporte de la energía entre los sistemas eléctricos de una y otra Empresa. «Iberduero, S. A.», presentará ante esta Dirección General el proyecto complementario correspondiente a la variación de trazado que se impone por esta condición.

3.ª La Entidad «Iberduero, S. A.», se pondrá de acuerdo con la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», para que la transformación de la tensión de trabajo de 138 KV. a 220 KV. en la línea Villalamp-Alonsotegui se simultanee con igual transformación en las instalaciones de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.»

4.ª En atención al beneficio que reportará a la economía nacional la línea que se autoriza, se informa favorablemente la importación de todos los elementos que se precisan para su construcción en relación con la importación de los 1.070 toneladas de aluminio que se solicitan en forma de lingote.

5.ª Esta autorización no implica el permiso de importación de los materiales que se proyecta adquirir en el extranjero, cuyo permiso deberá solicitarse del Organismo oficial correspondiente.

6.ª Si se efectúa la importación, la Entidad peticionaria lo notificará a la Delegación de Industria de Zamora para que ésta compruebe que dicha importación responde a las características que figuran en el permiso de importación correspondiente.

7.ª Las Delegaciones de Industria de Zamora, Valladolid, Palencia, Burgos, Alava y Vizcaya, cada una en su provincia respectiva, comprobarán si en el detalle del proyecto presentado por «Iberduero, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Zamora, Valladolid, Palencia, Burgos, Alava y Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Granell Pascual, Director-Gerente de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A. domiciliada en esta capital, calle de Zurbano, número 37, en solicitud de autorización para instalar en las proximidades del pueblo de La Mudarra (Valladolid) una subestación de transformación de energía eléctrica.

Esta Dirección General de Industria ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente:

Autorizar a la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., de Madrid, para instalar en las proximidades de «La Mudarra», Valladolid, una subestación de transformación y seccionamientos, compuesta de los siguientes elementos:

Un transformador principal de 62.500 kilovatios-amperios, 220/132 KV., tres equipos completos para llegada y salida de líneas a 220 KV., otro de 220 KV. para unir barras del transformador de 62.500 KVA., un acoplamiento trans-

versal del doble sistema, barras, equipos de doble medida en barras, un equipo completo de salida a 132 KV., elementos complementarios de la instalación, redes, protecciones, etc., de las características proyectadas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciséis meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo sujetarse el ritmo de montaje de la misma a la puesta en servicio de las líneas Ponferrada-Valladolid y Villalcampo-Bilbao.

2.ª La subestación deberá ser proyectada en forma que su ampliación permita conectar o derivar de la misma otras líneas que la Dirección General de Industria estime de interés primordial para la economía nacional.

3.ª Esta autorización no implica el permiso de importación de la maquinaria que se proyecta adquirir en el extranjero, cuyo permiso deberá solicitarse del Organismo oficial correspondiente.

4.ª Si se efectúa la importación, la entidad peticionaria lo notificará a la Delegación de Industria de Valladolid, para que ésta compruebe que dicha importación responde a las características que figuran en el permiso correspondiente.

5.ª La Delegación de Industria de Valladolid comprobará si en el detalle del proyecto presentado por Empresa Nacional de Electricidad, S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la subestación, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, S. A.», solicitando tender una línea trifásica desde Maella (Zaragoza) a Mazaleón (Teruel).

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, S. A.», de Barcelona, para tender una línea trifásica a 25.000 voltios de 8.400 metros de longitud y 50 KVA. de capacidad de transporte, desde Maella (Zaragoza) a Mazaleón (Teruel), así como para instalar un transformador reductor de 50 KVA. y la red de distribución en esta última localidad. La línea enlazará con la general de Caspe a Maella, en las inmediaciones del cruce de la carretera de Caspe a Maella. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones fijadas en la norma undécima de la Orden

ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Teruel comprobarán si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Teruel.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Manufacturas de Estambre, S. A., en solicitud de autorización para instalar una industria de hilados de estambre con 1.200 husos de hilar y dos peñadoras.

Visto el informe favorable del Sindicato Textil,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales señaladas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª El interesado deberá justificar ante la Delegación de Industria que tanto en la constitución de la Sociedad como en las ampliaciones de capital se cumplen las condiciones exigidas en la Ley de Ordenación y defensa de la industria, de 24 de noviembre de 1939.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Manufacturas Reunidas de la Industria Textil», en solicitud de autorización para instalar una sección de peinado en su industria de hilados de algodón;

Visto el informe favorable del Sindicato Textil,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales señaladas en la Orden mini-

terial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª El interesado deberá justificar ante la Delegación de Industria que tanto en la constitución de la Sociedad como en las ampliaciones de capital se cumplen las condiciones exigidas en la Ley de Ordenación y defensa de la industria, de 24 de noviembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Manufacturas Gassol, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de hilados de algodón con 4.200 husos de hilar, 840 de tercer y 100 telares.

Visto el informe favorable del Sindicato Nacional Textil,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales señaladas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª El interesado deberá justificar ante la Delegación de Industria que tanto en las ampliaciones de capital como en la constitución de la Sociedad se cumplen las condiciones exigidas en la Ley de Ordenación y defensa de la industria, de 24 de noviembre de 1939.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.ª La puesta en marcha de los telares no se realizará hasta que la hilatura se encuentre en funcionamiento y en condiciones de suministrar a aquella los hilados que necesiten.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1948.—El Director general de industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hilatura» de Estambre, S. A., en solicitud de autorización para ampliar su

industria con 5.200 husos de hilar y 2.160 de tercer.

Visto el informe favorable del Sindicato Textil,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales señaladas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª El interesado deberá justificar ante la Delegación de Industria que tanto en la constitución de la Sociedad como en las ampliaciones de capital se cumplen las condiciones exigidas en la Ley de Ordenación y defensa de la industria, de 24 de noviembre de 1939.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «General Eléctrica Española, S. A.», solicitando autorización para la ampliación de su industria de construcción de maquinaria eléctrica, sita en Galindo (Vizcaya);

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, estando la industria incluida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «General Eléctrica Española, S. A.», para, de acuerdo con el proyecto presentado, la ampliación de su industria de construcción de maquinaria eléctrica, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización se concede para las producciones máximas anuales siguientes:

Transformadores de medida de tensión e intensidad hasta 138 kv., 20 juegos.
Interruptores alta tensión hasta 69 kv., 100 unidades.

Interruptores alta tensión hasta 138 kv., 20 unidades.

Interruptores baja tensión hasta 750 V. y 1.600 A., 250 unidades.

Seccionadores de mandos hasta 138 KV. y 600 A., 200 unidades.

Condensadores para mejora factor potencia hasta 5.000 V., 10.000 KVA.

Alternadores y motores síncronos de 10.000 a 12.000 KVA., 75.000 KVA.

Alternadores y motores síncronos de 18.000 a 20.000 KVA., 75.000 KVA.

Compensadores síncronos de 15.000 a 18.000 KVA., 30.000 KVA.

Motores y equipos de tracción, 150 unidades.

Motores y equipos para minas, 25 unidades.

Esta Dirección General de Industria podrá efectuar a los dos años de la puesta en marcha de la instalación una revisión de la capacidad de producción autorizada por si fuera aconsejable su modificación, de acuerdo con los resultados obtenidos por la misma.

3.ª En plazo máximo de tres meses justificará ante esta Dirección General el cumplimiento de la Ley de Ordenación y defensa de la industria, de 24 de noviembre de 1939, en cuanto afecta al capital preciso para llevar a efecto esta ampliación.

4.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria y primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta ambas inclusive, de la citada Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Sebastián Sánchez Pereira, solicitando autorización para instalar una central térmica así como la red de distribución para el suministro de energía eléctrica, en Robledillo de Trujillo.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Sebastián Sánchez Pereira, de Robledillo de Trujillo, para instalar una central térmica, compuesta de un motor Diésel de 30 C V. acoplado a una dinamo de 8,5 Kw. a 150 voltios, así como la red de distribución en dicha localidad, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Cáceres comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Sebastián Sánchez Pereira se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la central térmica y red de distribución, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.», solicitando instalar en su central térmica de Figols una subestación de transformación tipo intemperie,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, para instalar en su central térmica de Figols una subestación de transformación, tipo intemperie, formada por un transformador de 15.000 KVA. 110/25/6 KV., compuesto de cuatro elementos monofásicos de 5.000 KVA., tres en servicio y uno de reserva; un disyuntor de conexión a 110 KV.; cuatro más, automáticos, dos para la conexión a barras de 110 KV., de la línea Artias-Figols, y los otros dos para la salida de la línea Figols-Vich, así como todos los elementos auxiliares de la misma, de acuerdo con las características del proyecto presentado. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la subestación, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Pelarre, Limitada», solicitando autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b, de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sec-

ción correspondiente de la misma, ha resuelto.

Autorizar la ampliación solicitada por «Pelarre, Limitada», de su industria de aprovechamiento industrial de residuos de pescado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 31 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada de la maquinaria a que se contrae la presente resolución.

3.ª Dado lo importante de la cantidad en que se valora dicha maquinaria, deberá justificarse satisfactoriamente tanto la necesidad de su importación como el tratarse de precios corrientes en el mercado internacional.

4.ª La recepción de la maquinaria importada se comunicará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª Deberá comprobarse en la escritura de constitución de la Sociedad el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

6.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

7.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Ektrotécnica Artech Hermanos, S. A., en solicitud de autorización para la construcción de aparatos electromédicos y de usos industriales;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo 2.ª b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propues-

ta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electrotécnica Artoche Hermanos, S. A.», para la construcción de aparatos electromédicos y de usos industriales, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª En el plazo máximo de seis meses se presentará a examen y aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución de la Sociedad, que deberá cumplir los requisitos exigidos en la Ley de 24 de noviembre de 1939.

3.ª Esta autorización queda supeditada a la previa aprobación por esta Dirección General de los contratos que puedan existir con firmas extranjeras por utilización de patentes.

4.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Española de Carburos Metálicos» solicitando autorización para instalar una industria de fabricación de oxígeno y acetileno disuelto, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Española de Carburos Metálicos» para instalar la industria de fabricación de oxígeno y acetileno disuelto, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, extendido igualmente por ésta, de la relación valorada de la maquinaria a que se contrae la presente resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Tenerife, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica la cual deberá solicitarse según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se demuestre y compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Laboratorios Españoles Zeltia, S. A.», solicitando autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Laboratorios Españoles Zeltia, S. A.», para ampliar sus instalaciones con una sección de electrolisis del cloruro sódico, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada de la maquinaria a que se contrae la presente resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Pontevedra, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Los contratos que se establezcan sobre uso de patentes, así como la escritura de ampliación de capital, deberán someterse a la aprobación de esta Dirección General de Industria, para comprobar el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

5.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquier de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eléctrica Serradillana, S. A.», en solicitud de autorización para construir un ramal de línea trifásica a 44 000 voltios como derivación de la línea general de la central del Chorro a Cáceres, central de transformación de 75 KV, red de baja en Serradilla (Cáceres), y para instalar una central térmica de reserva de 50 KVA. en dicha localidad:

Considerando que las circunstancias generales actuales de escasez de energía eléctrica y las particulares que concurren en la línea general de donde se tomará la derivación, aconsejan condicionar debidamente la autorización, a fin de que el suministro que ha de prestarse a través de la línea general de «Eléctrica de Cáceres, S. A.», no venga a incrementar en forma sensible las anomalías con que actualmente se presta el servicio a los abonados de esta Empresa y de «F. E. D. O. S. A.»:

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.ª Autorizar a «Eléctrica Serradillana, Sociedad Anónima» entidad domiciliada en Serradilla (Cáceres), para instalar:

a) Una subestación de seccionamiento en el punto de enganche indicado en el proyecto con la línea general a 44 000 voltios, desde la central del Chorro a Cáceres, de «Eléctrica de Cáceres S. A.» con todos los elementos de protección y seguridad reglamentarios.

b) Una subestación de transformación de 75 KVA. y relación de transformación de 44 000/220/127 voltios en la localidad de Serradilla.

c) Un ramal de línea trifásica a 44 000 voltios de 6 533 metros y 100 KVA. de capacidad de transporte.

d) Una red de baja tensión para el suministro de alumbrado y fuerza motriz en dicha localidad.

e) Una central de reserva, con motor Diesel, de 50 KVA. de potencia en el mismo pueblo de Serradilla.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en

la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de diez meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º «Eléctrica Serradillana S. A.», no podrá concertar con sus abonados otros suministros que los de alumbrado, a través de la derivación proyectada, prohibiéndose los de fuerza motriz en tanto que la epifidad «Iberduero, S. A.» no disponga de mayor potencia instalada en sus saltos y no sea aumentada la capacidad de transporte de la línea de la que se toma la derivación.

3.º En épocas de restricciones en el suministro, se cortará totalmente éste por la derivación autorizada, viniendo obligada «Eléctrica Serradillana, S. A.», a atender sus suministros con su central térmica de reserva.

4.º Una vez terminadas las instalaciones a que la presente resolución se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la entidad peticionaria a solicitar del señor Delegado de Restricciones de la Zona la autorización de enganche a la red general de «Eléctrica de Cáceres, S. A.» quien lo permitirá o ampliará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.º Será condición indispensable para autorizar el enganche señalado en el apartado anterior, que «Eléctrica Serradillana, S. A.» tenga totalmente terminado y en condiciones de funcionamiento su instalación térmica de reserva, circunstancia que acreditará con el acta correspondiente levantada por la Delegación de Industria de Cáceres.

6.º Esta autorización no comprende el de las tarifas de aplicación que la Empresa deberá solicitar en expediente aparte de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

7.º Todos los elementos de las instalaciones serán de procedencia nacional.

8.º La Delegación de Industria de Cáceres comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Eléctrica Serradillana, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construídos el ramal de línea la central de transformación y central térmica de reserva, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Española de Petróleos, S. A.», solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Española de Petróleos, S. A.», una nueva industria de factoría de almacenaje y distribución de productos petrolíferos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización es independiente de la importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º La recepción de la maquinaria deberá ponerse en conocimiento de la Delegación para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación de maquinaria.

4.º Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.º En las escrituras de constitución y ampliación de capital de esta Sociedad deberá darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley de 24 de noviembre de 1939 de Ordenación y defensa de la Industria.

6.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ceuta.

Vista la petición formulada por «Imporex, S. A.», solicitando autorización para instalar una industria de fabricación de puntas de París;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que la fórmula propuesta para llevar a efecto esta fabricación puede ser efectuada, si hubiese posibilidad, por la industria numerosa existente, sin necesidad de creación de nuevas instalaciones,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por «Imporex, S. A.», para la instalación de una fábrica de puntas de París en Madrid.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada interpuesto en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), solicitando autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), para ampliar su refinería de petróleo en Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria y materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria.

3.º La recepción de la maquinaria importada se notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º Deberán someterse a la aprobación de esta Dirección General, por conducto de la Delegación de Industria, tanto las escrituras de constitución o ampliación de capital como los contratos que se establezcan para uso de patentes o colaboración de casas extranjeras, a fin de comprobar el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

5.º Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

6.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se demuestre y compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Tarabusi, S. A.», solicitando instalar una línea trifásica a red general de «Iberduero, Sociedad Anónima», hasta la fábrica de pistones «Borgo» que la entidad solicitante está construyendo en Zorrozaurre, donde montará estación de transformación.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad «Tarabusi, Sociedad Anónima» domiciliada en Bilbao, para instalar una línea trifásica a 30 000 voltios, de 780 metros de longitud y 300 kilovatios-amperios de capacidad de transporte, que derivará en Elorrieta, de la li-

nea general de «Iberduero, S. A.», que aumentará la fábrica de aceros de Eibar, y terminará en la nueva fábrica de pistones «Borgo», que la entidad solicitante está construyendo en Zorrozaurre, donde montará una estación de transformación de 300 KVA., 30.000/220-127 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el momento de la puesta en marcha de las instalaciones se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos vigentes en la materia, efectuando asimismo las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada y dispuesta en aquellos.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, queda obligada la entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Iberduero, S. A.», solicitando construir una línea trifásica con doble circuito, que tendrá su origen en la general de Vergara-Elgoibar, de la misma Sociedad, y terminará en dos centros de transformación que se instalarán en Placencia de las Armas,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», de Eibar, para construir una línea trifásica con doble circuito de 3,4 kilómetros de longitud y 550 KVA. de capacidad de transporte, que tendrá su origen en la general de Vergara-Elgoibar, de la misma Sociedad, y terminará en los centros de transformación que se instalarán en Placencia de las Armas, uno de 300 KVA para los servicios públicos y particulares en esta localidad y otro de 250 KVA. para Construcciones «Sacia», ya autorizado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no comprende el de tarifas de aplicación que se solicitan en el proyecto para cuya aprobación deberá incoarse un expediente por separado.

3.ª La Delegación de Industria de Guipúzcoa comprobará si en el momento de la puesta en marcha de las instalaciones se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos vigentes en la materia, efectuando asimismo las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la

forma señalada y dispuesta en aquellos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electrolítica Española, S. A.», solicitando construir una línea trifásica con doble circuito a 5000 voltios, que tendrá su origen en la general de «Iberduero, S. A.», de Eibar, y terminará en la subestación de transformación que la citada entidad montará en su fábrica de Eibar, en Guipúzcoa.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la empresa «Electrolítica Española, S. A.», de Eibar, para construir una línea trifásica con doble circuito a 5000 voltios, de 3,8 km. de longitud y 1000 KVA. de capacidad de transporte, que tendrá su origen en la general de «Iberduero, S. A.», de Eibar, y terminará en la subestación de transformación que la citada entidad montará en su fábrica de Eibar, en Guipúzcoa. Esta subestación se componerá de dos transformadores reductores, uno de 1000 KVA. 5000/3000 V. y otro de 500 KVA. 5000/220 V., con todos los demás elementos auxiliares de seguridad y central proyectados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el momento de la puesta en marcha de las instalaciones, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos vigentes en la materia, efectuando asimismo las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada y dispuesta en aquellos.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, queda obligada la entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Manufacturas Madivi», solicitando autorización para ampliación y traslado de una fábrica de artículos de bisutería;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias;

Considerando que existe producción regular de materias primas nacionales adecuadas a la finalidad de la industria;

Considerando que la ampliación en cuestión ha sido efectuada sin autorización administrativa; incumpliendo lo preceptuado por Decreto y Orden ministerial de 8 y 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Manufacturas Madivi» el funcionamiento de la instalación solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª Por la Delegación de Industria de Madrid se impondrá a «Manufacturas Madivi» una sanción de cinco mil pesetas, que serán hechas efectivas en papel de pagos al Estado.

2.ª Esta autorización se concede con la condición de utilizar primeras materias nacionales, con exclusión de materias primas intervenidas.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la declaración fehaciente o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de «Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A.», domiciliada en Madrid, en solicitud de autorización para construir una línea trifásica a 15 000 voltios de nueve kilómetros de longitud y 50 KVA de capacidad de transporte desde Solera a Huelva, así como para instalar un centro de transformación de 50 KVA y la red de distribución en baja en esta última localidad;

Resultando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios en la formalización de este expediente;

Resultando que durante el plazo de información pública se opusieron al proyecto «Eléctrica de San Cavetano, S. A.» e «Hidroeléctrica del Cambil, S. A.» alegando que son distribuidores en Huelva desde hace muchos años y que cuentan con medios propios de producción para atender los suministros en esta localidad, una vez llevadas a cabo las reparaciones de sus líneas y las ampliaciones de sus centrales. A la vista de las alegaciones presentadas por las citadas Empresas, esta Dirección concedió un plazo de seis meses para realizar los proyectos de mejora de los suministros prestados por las Empresas impugnadoras pasado cuyo plazo sería autorizada «Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A.» a construir la línea caso de no haberse regularizado los suministros en el pueblo de Huelva con posterioridad, la Delegación de Industria de Jaén informó que la reforma llevada a cabo por «Eléctrica de San Cavetano, Sociedad Anónima», y las que estaban ultimándose en la central de Cambil eran suficientes para normalizar el servicio en Huelva. Esta circunstancia y las irregularidades del servicio prestado por «Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A.», en su zona inducían a la Delegación de Industria a aconsejar que no se autorizase la línea solicitada hasta que esta última Empresa no terminase las ampliaciones proyectadas en sus saltos;

Considerando, de acuerdo con lo expuesto, que en los momentos actuales de escasez de primeras materias, no es de aconsejar la duplicidad en la prestación de los suministros, cuando éstos pueden ser atendidos debidamente por otros concesionarios que ya venían realizando el servicio;

Esta Dirección General de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a «Fuerzas Económicas de An-

dalucía S. A. la autorización para construir la línea a 6900 voltios de nueve kilómetros de longitud y 50 KVA de capacidad de transporte, desde Solera a Fúchma, así como la construcción de la red de baja y la instalación del centro de transformación en esta última localidad.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Boadío, solicitando autorización para el abastecimiento de aguas de dicho Ayuntamiento.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo 2.º, b), de la clasificación de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Boadío para el abastecimiento de aguas de dicho Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Llanas Cabelles, solicitando autorización para la distribución de aguas para riegos en la barriada de «Es Rafal», de Palma de Mallorca;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando incluida la industria en el grupo 2.º, b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Llanas Cabelles para la distribución de aguas, solicitada con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial, y a la especial siguiente:

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palma de Mallorca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Baqajoz, solicitando autorización para la ampliación del abastecimiento de aguas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando incluida la industria en el grupo 2.º, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Excmo. Ayuntamiento para la ampliación del abastecimiento de aguas de Baqajoz con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial, y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de esta resolución.

2.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baqajoz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Plomos y Estaños Laminados, S. A.», solicitando instalar un ramal de línea trifásica desde el apoyo número 38 de la general de Iberduero, S. A., hasta la subestación de transformación que se construirá en las inmediaciones de la fábrica de la entidad solicitante en La Herrera (Zalla).

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Plomos y Estaños Laminados, S. A.», domiciliada en Valmaseda, para instalar un ramal de línea trifásica a 30.000 voltios, de 990 metros de longitud y 160 KVA. de capacidad de transporte, que tendrá su origen en el apoyo número 38 de la general de Iberduero, S. A., de Mena a Burceña, y terminará en la subestación de transformación que se construirá en las inmediaciones de la fábrica de la entidad solicitante en La Herrera (Zalla). Esta subestación será de 160 KVA. y 30.000/3.000 voltios. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el momento de la puesta en marcha de las instalaciones se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos vigentes en la materia, efectuando asimismo las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada y dispuesta en aquéllos.

3.º Una vez terminadas las instalacio-

nes a que la presente autorización se refiere, queda obligada la entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S. A., solicitando ampliar su central térmica instalada en Santa Cruz de Tenerife.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Unión Eléctrica de Canarias, S. A., domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, para ampliar su central térmica en dicha capital de 6.200 a 11.200 KVA., mediante la instalación de un grupo turbo-alternador de 5.000 KVA. a 6.900 voltios y demás elementos auxiliares de las características comprendidas en el proyecto. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no implica el permiso de importación de la maquinaria que se proyecta adquirir en el extranjero, cuyo permiso deberá solicitarse del Organismo oficial correspondiente.

3.º Si se efectúa la importación, la Entidad peticionaria lo notificará a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife para que ésta compruebe que dicha importación responde a las características que figuran en el permiso correspondiente.

4.º La Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad efectuando, una vez ampliada su central térmica, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Sociedad Anónima Industrial de Cauchos y Resinas, solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a la Sociedad Anónima Industrial de Cauchos y Resinas para instalar una industria de fabricación de resinas sintéticas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización es independiente de la importación de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar

del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria.

3.ª Deberá comprobarse en las escrituras de constitución y ampliación de capital el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Ferrer Gurrut, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de tripa artificial en Barcelona.

Esta Dirección General de Industria, previo informe y propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Pedro Ferrer Gurrut para la instalación de una industria de fabricación de tripa artificial en Barcelona, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

3.ª Esta autorización es independiente de la de importación de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución, o copia autorizada de la misma expedida por la Delegación de Industria de Barcelona, y certificación, igualmente extendida por ésta, de la relación de materias primas a que se contrae esta autorización.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Tomás Bordegaray Arroyo, en representación de la Sociedad «Manufacturas Fotográficas Españolas, S. A.», en solicitud de autorización para instalar en Madrid una industria para la fabricación de película virgen cinematográfica, película radiográfica y papel fotográfico, con instalaciones complementarias para el tiraje y reducción de películas;

Considerando que la producción de algunos de los artículos que se proyecta realizar se efectúan actualmente por determinadas industrias nacionales, y para otros hay concedidas autorización de instalaciones, todavía no llevadas a término por dificultades de diversa índole, por lo que se hace aconsejable condicionar debidamente la autorización de esta nueva instalación, de modo que no venga a interferir la realización de los proyectos en marcha, al dispersarse entre varias instalaciones los medios de que se dispone, con peligro de prolongarse excesivamente la finalización de las instalaciones en curso de realización;

Considerando que deben estimarse como de mayor urgencia la realización de las instalaciones que vengán a producir artículos que actualmente se importan y que el mercado nacional debe ser abastecido de papel fotográfico por las industrias instaladas, constituyendo esta fabricación un artículo con posibilidades de ser exportado.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto autorizar a «Manufacturas Fotográficas Españolas, Sociedad Anónima», la instalación de la industria solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización es sólo válida para la entidad peticionaria.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en el mismo.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la totalidad de la instalación será, como máximo, de dos años, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Madrid, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación ni trasladados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.ª La fabricación de soporte para película cinematográfica, película radiográfica, así como su emulsionado y acabado, e instalación de funcionamiento del laboratorio de reducción y manipulación de película de 16 milímetros, podrá realizarse sin especial condición.

8.ª La instalación de baritado, emulsionado y acabado de papel fotográfico no podrá ponerse en funcionamiento hasta que estén en marcha la fabricación del soporte de película y su emulsionado y acabado. Para autorizar la producción de panel sensible al consumo interior, «Manufacturas fotográficas Españolas, S. A.», demostrará tener ultimada la instalación de baritado y acreditará haber exportado durante dos años un mínimo de 250.000 metros cuadrados por año «Manufacturas Fotográficas Españolas» presentará en momento oportuno, ante la Dirección General de Industria, una exposición razonada de la ayuda que precise en forma de importación de materias primas incluso soporte de papel, para la realización de estas exportaciones.

9.ª La fabricación y libre venta de tar-

jetas postales quedará autorizada al cabo del segundo año de exportación de papel sensible al cupo indicado.

10. El Laboratorio de revelado y tiraje de copias de películas de 35 milímetros no podrá ponerse en funcionamiento hasta que «Manufacturas Fotográficas Españolas, S. A.» haya lanzado al mercado la película virgen.

11. Esta autorización no supone la de importación de maquinaria ni materias primas, que habrá de solicitarse en la forma reglamentaria acreditando la no producción en España de la maquinaria o materias primas de las características requeridas; ni representa informe favorable en cuanto a prioridad de concesión de permiso de importación en relación con los que pudieran solicitar las firmas que en la actualidad tienen autorizada la instalación de industrias similares.

12. Queda supeditada la autorización a la presentación de la escritura definitiva de constitución de la Sociedad para la comprobación del cumplimiento de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939 y a la aprobación por la Dirección General de Industria de los contratos que pueda concertar con firmas extranjeras los que deberá presentar en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fábrica Textilera», S. A., en solicitud de autorización para instalar una industria de hilados y tridos de algodón con 10.880 husos de hilar, 3.000 de forcear y 200 telares.

Visto el informe favorable del Sindicato Textil.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales señaladas en la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª El interesado deberá justificar ante la Delegación de Industria que tanto en la constitución de la Sociedad como en las ampliaciones de capital se cumplen las condiciones exigidas en la Ley de Ordenación y defensa de la industria, de 24 de noviembre de 1939.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.ª El funcionamiento de los telares no será autorizado hasta que la hilatura produzca los hilados necesarios para su consumo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por A. R. A. Sociedad Limitada solicitando autorización para la ampliación de una industria de construcción de maquinaria y compresores frigoríficos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo 2.º b) de la Orden ministerial de 12-9-1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a A. R. A., S. L. para la ampliación que solicitó, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1948.—E' Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Iberduero, S. A., solicitando instalar una línea trifásica de doble circuito entre la subestación de Larrasquitu y Amorebieta.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», domiciliado en Bilbao, para instalar una línea trifásica, de doble circuito, de 30 000 voltios, de 17 140 metros de recorrido y 20 390 KVA, de capital de transporte, entre la subestación de Larrasquitu y Amorebieta. El tramo Larrasquitu-Galdácano irá con hilo de cobre de 100 milímetros cuadrados, y de 50 milímetros cuadrados el comprendido entre Galdácano y Amorebieta. La construcción se efectuará de acuerdo con las características del proyecto presentado. La autorización se otorga conforme a las normas generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de veinte meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el momento de la puesta en marcha de las instalaciones se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos vigentes en la materia, efectuando asimismo las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada y dispuesta en aquéllos.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas por la existencia de cualquiera declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas in-

clusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Visto el expediente promovido por «Industrial Químico-Metalúrgica», solicitando autorización para la fabricación de aparatos de exploración médica, quirúrgica y otros objetos:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo 2.º b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrial Químico-Metalúrgica» para la fabricación de aparatos de exploración médica, quirúrgica y otros objetos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª Esta autorización queda limitada a la fabricación de aparatos de exploración médica solicitada, quedando excluida y, en consecuencia denegada, la de utensilios de alumninio de uso doméstico.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria y primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual, deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la ya citada Orden ministerial.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, debiendo interponerse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo prórroga primera a la licencia, por enfermedad, del Portero de la Escuela del Magisterio de Bilbao, Cirilo Benito Lucio.

Ilmo. Sr.: Vista la Instancia suscrita por Cirilo Benito Lucio, Portero de los Ministerios Civiles, afecto a la Escuela del Magisterio Masculino de Bilbao, en solicitud de que se le conceda prórroga de licencia por enfermedad para lo que acompaña certificación facultativa e informe favorable del Centro,

Esta Subsecretaría, de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de prórroga a partir del 14 del actual con medio sueldo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ascendido en corrida de escala a Pedro Hernández Crespo, Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado.

Vista la propuesta elevada por el Director del Museo Nacional del Prado para que se efectúe la correspondiente corrida de escalas a fin de proveer una vacante de Portero del Cuerpo Especial Subalterno de dicho Centro;

Resultando que el Director del mismo propone al Celador del citado Cuerpo Especial Pedro Hernández Crespo para ocupar la vacante de Portero causada por jubilación en 17 de abril del año en curso de José Prieto Rodríguez, en turno de libre elección;

Resultando que el Director informa favorablemente sobre las condiciones de aptitud y laboriosidad del elegido;

Resultando que el interesado lleva más de dos años en el cargo que desempeña en la actualidad;

Considerando que la expresada propuesta se ajusta en todo a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto de 9 de mayo de 1942.

Esta Subsecretaría ha resuelto se verifique la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, ascender a Pedro Hernández Crespo, Celador del Cuerpo Especial, de Subalternos del Museo Nacional del Prado, a la categoría de Portero del mismo, con el sueldo o gratificación anual de 5 500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 16, del presupuesto de gastos del Departamento, y con antigüedad y efectos económicos de 17 de abril del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 12 de julio de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Convocando concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Inspectora de Alumnas de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Vacante la plaza de Inspectora de Alumnas de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, dotada con la gratificación de 4 000 pesetas anuales.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les impida el desempeño del cargo.

2.ª Los documentos necesarios para tomar parte en el concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de cuarenta pesetas, en concepto de derechos de examen y tres pesetas por derechos de formación de expediente.

c) Partida de nacimiento legalizada cuando la concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia correspondiente.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.

f) Documento acreditativo de tener realizado el Servicio Social o de exención, en su caso.

g) Los documentos expedidos por Organismos oficiales que las solicitantes esmen no sólo aportar para acreditar su plena adhesión al Nuevo Estado.

h) Los que estime convenientes para justificar los méritos o aptitudes que posea.

3.ª Las documentaciones se presentarán en la Secretaría del Centro, y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

Los ejercicios darán comienzo dentro de los quince días hábiles siguientes al de finalizar el plazo de presentación de documentos, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a anunciar en su tablón de anuncios, y con la antelación necesaria, el lugar, día y hora en que hayan de verificarse.

El Tribunal hará convocatoria única, decayendo de su derecho el que por cualquier causa no se presentare, a ella.

5.ª El Tribunal se compondrá de tres miembros, quedando autorizado el Director del Centro para designar entre sus Profesores quienes hayan de integrarlo. De su designación dará cuenta a esta Subsecretaría, y se anunciarán los nombres en el Centro.

6.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que por haber obtenido calificación superior a las demás merezca ser nombrada para el cargo, remitiéndose también la documentación por ella presentada al concurso-oposición.

7.ª El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para esta clase de concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 9) y que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la recepción definitiva y liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Lemona (Vizcaya).

Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Lemona (Vizcaya);

Resultando que estas obras se anunciaron a subasta por el presupuesto de pesetas 93.261,58, incluidos los honorarios de dirección del servicio (2.178,08, y por Orden ministerial de 29 de junio de 1926 fueron adjudicadas a don Andrés Hernández Blanco en la cantidad líquida de 84.133,92 pesetas (una vez deducido del expresado presupuesto base del remate el importe de la baja del 7 por 100 hecha en su proposición);

Resultando que tal cantidad debe ser deducida de las 2.025,62 pesetas, representativa del líquido de los indicados honorarios (cada vez que éstos, en virtud de lo preceptuado en la Real Orden de 23 de febrero de 1927 y en el Decreto de 7 de junio de 1933, ha de percibirlo directa e íntegramente el Facultativo que dirija las obras, sin más deducción que la de los descuentos, aunque hubiera lugar), y en su consecuencia, la señalada suma de adjudicación de la contrata procede estimarla en 82.109,30 pesetas;

Resultando que habiendo fallecido el citado contratista en 28 de diciembre de 1932, por Orden ministerial de 19 de mayo de 1934 se aprueba la continuación de las obras por don Andrés Hernández Bustillo, hijo del fallecido contratista don Andrés Hernández Blasco;

Resultando que la ejecución material importa 79.203,05 pesetas, y los honorarios de dirección son el 2,75 por 100: pesetas 2.178,08, que sumadas al 15 por 100 de beneficios de contrata (8.90,45) hacen un total de 93.261,58 pesetas;

Resultando que a la mencionada cantidad de 93.261,58 pesetas hay que descontar lo aportado por el Ayuntamiento de Lemona (Vizcaya), por materiales, transportes y jornales (2.795), quedando el total de 90.466,58 pesetas;

Resultando que sobre la cantidad de 90.466,58 pesetas hay que descontar el 7 por 100 (6.332,66 pesetas), quedando el líquido de la subasta en 84.133,92 pesetas. Ahora bien: como la contrata percibió los materiales, jornales y transportes por 2.795, que sumadas a la anterior cantidad hacen pesetas 86.938,92, que descontada la de 2.025 (líquido de los honorarios del Arquitecto no abonados directamente por la contrata) hace que el líquido abonable a la misma importe la cifra de 84.903,30 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento de Lemona (Vizcaya) contribuyó para la construcción de las mencionadas Escuelas con 12.000 pesetas en metálico y con materiales, transportes y jornales, por un total de 2.795 pesetas, de conformidad con lo estipulado;

Resultando que según informa la Sección de Contabilidad a causa de la pasada Guerra de Liberación desapareció parte del Archivo de dicha Sección, no existiendo antecedentes relacionados con las cantidades abonadas por certificaciones a buena cuenta ni por honorarios de dirección de las obras de referencia;

Resultando que según la Memoria de liquidación y en esta última se hace constar que han sido satisfechos los honorarios por dirección, y que la contrata por

certificaciones a buena cuenta ha percibido 12.000 pesetas con cargo al Ayuntamiento y 70.108,30 con cargo al Estado, en total 82.108,30 pesetas; que sumadas las 2.795 pesetas (materiales, jornales y transportes) hacen que lo percibido por la contrata importe 84.903,30 pesetas, y siendo el líquido abonable a la contrata esa misma cantidad, queda saldada su cuenta;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la presente liquidación;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad informó en 8 de mayo y fué fiscalizado por el Interventor Delegado en 25 del citado mes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer aprobar la presente liquidación, la cual aneja se salda.

De orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de una cátedra de «Matemáticas», vacante en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Melilla y Córdoba

Se halla vacante en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Melilla y Córdoba una cátedra de «Matemáticas» en cada Centro, que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes éstos con las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940. Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro, donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo irrenunciable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de sus respectivos Prelados (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de julio de 1948.—El Director general, P. O., Luis Ortíz.